



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2005/L.36
6 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
23º período de sesiones
Montreal, 28 de noviembre a 6 de diciembre de 2005

Tema 8 del programa
Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) reiteró la importancia del fomento de la capacidad para los países en desarrollo, como elemento crítico en la aplicación de la Convención.
2. El OSE acogió con satisfacción y examinó el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) (FCCC/CP/2005/3), concretamente las secciones dedicadas al fomento de la capacidad, y tomó conocimiento de la recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (FCCC/SBI/2005/18 y Add.1 a 6).
3. El OSE reiteró las siguientes solicitudes a la secretaría:
 - a) Que presente informes a la Conferencia de las Partes en cada uno de sus períodos de sesiones sobre las actividades realizadas a fin de aplicar el marco para el fomento de la capacidad, como se señala en el párrafo 9 de la decisión 2/CP.7;
 - b) Que divulgue, en cooperación con el FMAM y sus organismos de ejecución, un documento informativo sobre las prácticas óptimas y las enseñanzas aprendidas en los proyectos y programas de fortalecimiento de la capacidad y que facilite su publicación a través del sitio web de la Convención Marco, conforme a la decisión 2/CP.10;
 - c) Que informe de los progresos del FMAM en la elaboración de indicadores de los resultados del fomento de la capacidad, conforme a la decisión 4/CP.9.

4. El OSE reiteró que las actividades de fomento de la capacidad realizadas por el FMAM deberían regirse por las decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10 y destacó que la respuesta del FMAM al marco para el fomento de la capacidad descrito en la decisión 2/CP.7 debería ser oportuna. El OSE observó con reconocimiento que, en septiembre de 2005, 153 países estaban realizando las autoevaluaciones de la capacidad nacional, pero observó que algunos no habían iniciado todavía este proceso, y alentó al FMAM a que siguiera proporcionando los recursos financieros necesarios para que el resto de los países en desarrollo que reunieran las condiciones iniciaran sus autoevaluaciones antes del 24º período de sesiones del OSE:

5. El OSE acogió con agrado el programa por países del FMAM para los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo y convino en que debía regirse por el párrafo 15 del anexo de la decisión 2/CP.7. El OSE observó que cada uno de esos programas será un proyecto de tamaño mediano a nivel nacional en el que se aplicarán los procedimientos relativos a las pequeñas donaciones para acelerar la ejecución de actividades de fomento de la capacidad en los países menos adelantados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

6. El OSE resolvió que estas conclusiones y las comunicaciones de las Partes presentadas de conformidad con la decisión 2/CP.10, que podían incluir opiniones sobre enfoques pertinentes y cuestiones estratégicas, se examinarían en el ámbito de la supervisión y examen futuros del marco para el fomento de la capacidad.
